

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, hoy 8 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

LIQUIDACION SOC.CONYUGAL 2021-00521-00

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, ocho (8) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede allega constancia de notificación al demandado ALMEYDINE BLANCO REYES. De su revisión se advierte que la misma no cumple con las exigencias del Art. 8 de la ley 2213 de Junio 13 de 2022, por cuanto no se acredita acuse de recibido del correo a través del cual le fue enviada la documentación correspondiente al demandado.

Por otra parte, se reconoce personería al abogado EDISSON ALIRIO LOPEZ LIZCANO identificado con T.P. No. 119137 del CSJ., como apoderado del demandado ALMEYDINE BLANCO REYES en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, el inciso 2º del artículo 301 del CGP dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Atendiendo lo dispuesto en el canon citado, y ante la ausencia de notificación válida al demandado se tendrá notificado por conducta concluyente en la fecha que se notifica esta providencia.

Conforme con el artículo 91 del CGP, el demandado ALMEYDINE BLANCO REYES puede solicitar ante la secretaría del Despacho y/o correo electrónico institucional que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria del auto admisorio y de traslado de la demanda, dentro del cual puede ejercer el derecho a la defensa presentando los actos propios autorizados para el término de traslado o ratificarse en los ya realizados.

En consecuencia, secretaría controlará los términos y remitirá dentro del término de ejecutoria link del expediente para los fines pertinentes.

Por último, y para todos los efectos legales, téngase en cuenta como nueva dirección de la demandante GENNY LIZZET SARMIENTO BOHORQUEZ, la siguiente:

Ciudad de Burjasot, 2 Sevilla España

Número móvil +34610997175  
e-mail [genyliz@gmail.com](mailto:genyliz@gmail.com)

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**

bsps

**Firmado Por:**  
**Elvira Rodriguez Gualteros**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453e60c307a1f2268702a88a55278f4693dc8714bb98b3392dd4a0fd17791270**

Documento generado en 08/11/2022 05:07:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**